



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0009-2016-MPSM/SGDE**

San Miguel, 19 de mayo del 2016.

**VISTOS:**

La Solicitud de fecha 16 de MAYO del 2016 presentado por RAMIREZ PEREZ, ANGEL, en representación de BAZAR "BAZAR RAMIREZ" iniciando el procedimiento administrativo, el solicitante peticiona según se aprecia en la sumilla: "SOLICITA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL" con la finalidad de obtener su licencia de funcionamiento para realizar actividades económicas, asimismo aparece el Oficio N° 047-2016-ULC/MPSM de fecha 17 de MAYO del 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 en el artículo 3° al referirse a las licencias de funcionamiento señala que son: "Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas". Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí. Las Municipalidades, mediante ordenanza, deben definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción.

El establecimiento comercial BAZAR "BAZAR RAMIREZ" al ser una persona natural con negocio, está comprendida en el art. 4° de la Ley N° 28976, obligación bajo el alcance legal: "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

Por mandato legal, ello conforme al artículo 5° de la Ley N° 28976: "Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las



*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.

El Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA- de la Municipalidad Provincial de San Miguel señala como requisitos para la expedición de Licencia de Funcionamiento: a. Solicitud dirigida al Alcalde Provincial, con carácter de Declaración Jurada, b. Fotocopia del DNI, c. Fotocopia del comprobante de información registrada o ficha RUC, d. Fotocopia del Certificado de seguridad de Defensa Civil (Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad e Informe de inspección técnica), e. Recibo de pago por Licencia de Funcionamiento.

Teniendo como base el cumplimiento de los requisitos legales conforme a la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976 y el Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA- de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Por tales consideraciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR, la respectiva Autorización Municipal de Apertura a favor de RAMIREZ PEREZ, ANGEL, para el funcionamiento de un ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO BAZAR “BAZAR RAMIREZ”, con RUC N° 10279881821, el cual está ubicado en Jr. Miguel Grau S/N del Distrito y Provincia de San Miguel – Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la UNIDAD DE LICENCIAS Y COMERCIALIZACION su efectiva comunicación y cumplimiento de lo señalado en el artículo 1°.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
Ing. Eldér N. Herrera Bustamante  
SUB GERENTE DESARROLLO ECONOMICO

C.C. Licencias y Comercialización.  
Secretaría General.  
Unidad de Tecnología de la Información.  
Interesado.  
Archivo.

*Compromiso de todos*